

LA PLATA, - 1 SEP 2015

VISTO el expediente N° 2145-5385/10 alcance 2, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 11.723, N° 13.757, los Decretos N° 1741/96, N° 23/07, la Disposición N° 1284/12 de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 20 de julio de 2012, se procedió a clausurar preventiva y parcialmente a la firma propiedad del señor Nicolás Eufemio BURGUEÑO (CUIT N° 20-21433760-7), con establecimiento sito en Bolivia N° 1052 de la localidad y partido de Arrecifes, cuyo rubro es lavadero industrial de ropa, recayendo dicha medida sobre el equipo generador de vapor Marca Horacio Luis Belucci de 4 kg/cm², conforme lo dispuesto por el artículo 92 del Decreto N° 1741/96, reglamentario de la Ley N° 11.459. Dicha clausura se convalidó por Disposición N° 1284/12;

Que la firma presentó su descargo declarando la adecuación del equipo sometido a presión;

Que el área técnica, considera que procede el levantamiento de la clausura. Asimismo, deberá requerirse la realización de distintas tareas;

Que tomó intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica indicando que, atento al informe técnico, en virtud del deber del Estado, de raigambre constitucional -previsto en el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- de controlar el impacto ambiental de las actividades y promover acciones que eviten la contaminación del aire, del agua y del suelo y de conformidad con las previsiones de la Ley N° 11.723 de protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general, en uso de las facultades conferidas a este Organismo por el artículo 31 de la Ley N° 13.757, procedería dictar el acto administrativo pertinente mediante el cual levante la medida cautelar impuesta al establecimiento de autos, intimándola al cumplimiento de lo detallado por el área técnica;

